

DECRETO N°: **744**
TEMUCO: **27 FEB. 2025**

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, por escritura pública de fecha 12 de febrero del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro Instalación Lomos de Toro distintos Sectores", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, por escritura pública de fecha 12 de febrero del año 2025
2. La renovación de contrato será por el termino de 2 años contados desde el día 16 de diciembre del año 2024.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista el valor unitario de \$1.115.806, I.V.A incluido.
4. El plazo de instalación de los lomos de toro será de 1 día hábil contado desde el envío de la orden de compra.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

MMA/ebp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Mas Vial SpA
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

3064510

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 760 /2025

PRIMER BIMESTRE AÑO 2025

**RENOVACION CONTRATO: "SUMINISTRO INSTALACIÓN LOMOS
 DE TORO DIVERSOS SECTORES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

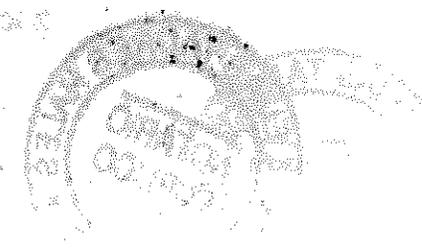
MAS VIAL SpA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Febrero del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MAS VIAL SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve guión seis, representada por don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Los Hualles, Sector Cajón, comuna de Vilcún y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y siete de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se aprobaron



las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos veinte guión dos mil veintidós: "Contrato Suministro Instalación Lomos de Toro Diversos Sectores". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, la propuesta pública antes referida, específicamente su línea número uno "Lomo de Toro Redondeado" fue adjudicada al oferente Mas Vial SpA. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós aprobado por decreto alcaldicio número cuatro mil ochocientos de fecha veintiuno de diciembre del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de dos años contados desde el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veinte guión dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a) Por la Línea número uno "Lomo de Toro Redondeado":** El valor unitario de un millón ciento quince mil ochocientos seis pesos, I.V.A incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, todo, conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** Los plazos de ejecución serán: **a) En la Línea número uno:** un día hábil por unidad instalada, contado desde el envío de la orden de compra. **SÉPTIMA.** Se

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas. **DÉCIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes Garantías: a) Prorroga de Certificado de Fianza número F cero cero uno seis cinco cuatro ocho emitido por Pro Garantía S.A.G.R por la suma de diez millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de inicio el día siete de enero del año dos mil veinticinco y de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y



se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS** para actuar en representación de Mas Vial SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha doce de Febrero de dos mil veinticinco, Código de verificación CRei5i3f202E. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales que irrogue la presente escritura serán de cargo del contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SETECIENTOS SESENTA. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante que a la lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS
En rep. MAS VIAL SpA

[Handwritten signature of Mauricio Andrés Sandoval Rojas]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIDEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 FEB 2025

